

D13/5

f 2

notorio y con tal conuencio[n] y regularidad que
y sin precedente legitimante ni conforme a lo que consta
a los acreedores que en esta p[re]sente tenia otros deudos en
este reino y lo que es mas por los libros que se aprehendieron
donde como mercader era principal tubo armada cuenta
con cada uno de sus hijos cierta porcion de los bienes y mercaderias
que hallaron en su casa del dho. la casa cobradora y las repartieron
en especie entre los acreedores de castilla sin pagar caudal alguno
de la dicha ciudad prietas en tiempo y privilegios condecho
y por ende supieron los autos que p[re]sente en este dho. tribunal y de la
causa p[re]sente en el expediente del dho. ant.º don miguel que
sup[er]ior en la causa me son favorable y conducen
a su favor como se sabe por el formal que se hizo la p[re]sente
ta que los acreedores que en esta p[re]sente recibieron la p[re]sente
cion que conforme a dicha p[re]sente se hizo, que no entre en ella
siendo acreedor, que se fue para el servicio con que no pudo
perjudicar que se proceda como todo deudo que se guarde
la forma del que se p[re]sente en tiempo y forma que al dho.
don miguel de la mata le cupo y de la p[re]sente mayor de veinte y dos mil
p[re]s. que con estos deudos entregaron en mercaderias que se
tuvieron en esta ciudad el dho. don miguel de la mata, que con su poder
para gran suma de deudos pertenecientes al dho. don miguel
seade de la villa y se mandan que los enuargos de los
expedientes del dho. ant.º don miguel por los catas de mil p[re]s.
que se le entienda ante miguel por los veinte mil
y quinientos y noventa y nueve que se me deben

Contra los dichos Intereses mandando seagan en esta mien
de Intereses que conuegan así en orden adegubian dñey
del dñe don pñe como en la aueriguacion de todo aquello que
paga esta causa en cun. conformidad. y con protesta que
ante el dñe don pñe de ugan de todos los derechos que me
competan así civiles como criminales contra el dñe don pñe
y los demás accioneros que inde uidiendo cobraron y contra
la misma especie en que vani el dñe.

A V. s. pido y suplico de baxo de la dñe protesta
auerido por presentada la dñe escritura ayaga reprota
ción en que me son favorable y en may los autos eho
en este dñe tribunal de edimient del dñe ant.º Camargo y man
don que por esta deuda se enuegan al dñe don Blas to dñe
dñe y los que me cieren del dñe don. del. mat
esta uerificando para en que o de. y los de. demás accioneros
que cobraron en fuerza de la dñe protesta y manden que
todos los autos hechos en esta racion se entreguen a mi procura
dor para con maior conocimiento de ellos expresar alega
y pedir todo aquello que me conuega pñe segund y fues
in uerbis sacendos y que los dñe pñe son de uerda y por pñe
y esta pñe no de materia y siendo nece.º. oñe me son y
se mal pñe en orden a conseguir lo que es de este
y pñe y cofre.

Don Juan de Calera

En la ciudad de Bogotá a 19 de Mayo de 1800

Handwritten signature: J. B. S.

Recibi la cedula de represento con
señal de la Real Audiencia de Lima
del P. Diego de Cabrera para Votar
al Sr. Don Domingo D. D. Juan de Cabre-
ra y miembros por ellos los reyes y en
8 de Agosto de 64 años

Ped. Juan de Licanyruz